

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número 0885-19 de fecha: 22-nov-2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): Yermis Blanco Quítian  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 7432834 Expedida en: Santana  
 En calidad de: Interesados

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo: X

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07-nov-2022  
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-nov-2022  
 Número de expediente: 00087-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Silvia Bautista  
 Cargo Contralora

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en el sistema de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-05, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



Oficio RCA N° RC.2223.2022

Socorro, 01/12/2022 10:43 AM

Señora:

**YERMIS BLANCO QUITIAN**

Predio San Alberto

Suaita-Santander.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución No.0885-19 de Noviembre 22 de 2019** del expediente No. 00087-09 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **YERMIS BLANCO QUITIAN** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 00087-09		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Calle 12 N°9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N°9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S. DIRECCIÓN GENERAL

22 NOV 2019 RESOLUCIÓN DGL No 000885

"Por la cual se Archiva un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y acuerdo CAS No. 00344 de Diciembre 15 de 2017;

ANTECEDENTES

Que mediante oficio No 030 COMAN ESVAD de fecha Enero 19 de 2009 el Comandante Estación de Policía Vado Real del municipio de Suaíta, dejo a disposición de la Corporación Autónoma de Santander Subsede Socorro, 35 listones de 6.0 mts largo, 0.7 cms de ancho y 11 cms de grosor aproximadamente de madera especie algodón, correspondiente a patrullajes rurales realizados en la Vereda Josef II del municipio de Suaíta, finca San Alberto de donde se incautó dichos productos forestales al señor YERMIS BLANCO QUITIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.328.354 de Santana - Boyacá.

Que mediante Concepto Técnico RCA No. 00664-09 de Junio 30 de 2009, se realizó visita de inspección ocular, al sitio donde se encontraba la madera decomisada, determinándose que la madera fue dejada como secuestre depositario a nombre del señor YERMIS BLANCO QUITIAN, en el predio San Alberto, vereda Josef II, que de los treinta y cinco (35) listones reportados solo encontraron veintiuno (21) listones de madera desconocida, así mismo dicho concepto señala "(...) manifiesta el señor Alfredo Chacón propietario del predio donde se encuentra la madera que se han estado robando la madera".

Mediante Auto RCA No. 00421 de Octubre 08 de 2009, la Corporación Autónoma Regional Comunera, inició Investigación Administrativa al señor YERMIS BLANCO QUITIAN, identificado con cédula de ciudadanía N. 74.328.354 de Santana - Boyacá y se Formulan Cargos por: "(...)Aprovechar 31 listones de madera especie Algodón (Sparmannia Africana), sin obtener el permiso y/o autorización previa que para estos casos otorga la Autoridad Ambiental competente. Y por modificar la cantidad y volumen de madera dejada a su cuidado en calidad de Secuestre Depositario".

Acto administrativo del cual no reposa diligencia de notificación en los folios del expediente.

Diligencia de Descargos rendida por el señor YERMIS BLANCO QUITIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 74328354 de Santana - Boyacá, de Junio 01 de 2011, del cual se transcriben los siguientes apartes: "(...) yo compre una finca en el año 2009, es el predio San Alberto, vereda Josef II municipio Suaíta, cuando yo llegue ahí, encontré dos árboles caídos, y me estaban perjudicando, esos árboles estaban ubicados en el centro de la finca, esos árboles estaban caídos no porque los hubiera cortado sino destroncados".

Que mediante concepto Técnico 00788-11 de Junio 30 de 2011, se realizó visita de inspección ocular al predio Buena Vista ubicado en la vereda Josef donde se encontró: "(...)manifestó el señor Alfredo Chacón, eran 21 listones de la especie Algodón, los cuales fueron decomisados por la Policía de nacional estación de Policía Vado Real, dejados en abandono, sin ninguna protección".

De igual forma se practicó visita ocular a la Estación de policía de Vado Real evidenciando que se encuentran, madera de la especie Algodón, de los cuales el agente encargado manifiesta se encuentra parte de la madera decomisada al señor YERMIS BLANCO



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

Table with 6 columns: OF. PRINCIPAL - SAN GIL, BUCARAMANGA, BARRANCABERMEJA, MALAGA, SOCORRO, VELEZ. Each column contains address and contact information for the respective office.





QUITIAN, señalando este Concepto Técnico que la madera se encuentra bien protegida y en buen estado fitosanitario.

Que el anterior concepto técnico señala además: "(...) que al señor **YERMIS BLANCO QUITIAN**, lo contactaron vía telefónica al móvil 3103916833, manifiesta que la madera en su totalidad, es decir la cantidad de 35 listones, relacionada en el Acta de Incautación del 17 de enero de 2009 fue trasladada por la Policía nacional, estación de Vado Real, al comando de policía, y que jamás se le dejó en ningún momento la madera en calidad de secuestro depositario".

Que mediante Auto RCA N° 01027 de Diciembre 29 de 2011, la Corporación Autónoma Regional de Santander Regional Comunera, ordenó como prueba dentro de la Investigación Administrativa adelantada contra el señor **YERMIS BLANCO QUITIAN**, la práctica de una visita de inspección ocular al predio a la Vereda Josef II, municipio de Suaita, Santander y a la Estación de Policía de Vado Real lugar donde se encuentra la madera.

Que según Concepto Técnico 00116 de Febrero 29 de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Regional Comunera, realiza visita de inspección Ocular al predio denominado San Alberto de propiedad de los señores Alfredo Chacón Castellanos y Ofelia Galvis Castellanos, en la vereda Josef, se verificó un total de veintiún (21) listones de madera de la especie Algodón (*Sparmannia Africana*), productos forestales que se encuentran en grado de descomposición al encontrarse a la intemperie en un potrero del predio. De igual manera se realizó inspección ocular a la Estación de Policía del corregimiento de Vado Real en el municipio de Suaita, encontrándose catorce (14) listones de la especie Algodón. Razones estas por las que considera pertinente decretar el Decomiso Definitivo de los productos forestales al señor **YERMIS BLANCO QUITIAN**.

Que el anterior Concepto Técnico señala que según formato de devolución de correspondencia enviada a la Oficina de Enlace Bucaramanga con el fin de notificar al señor **YERMIS BLANCO QUITIAN**, el contenido del Auto RCA N° 00421-09, argumentando que la persona requerida ya no reside en la calle 38 N° 34-42 Apto 801 de la ciudad de Bucaramanga, desconociéndose su nuevo domicilio.

Resolución DGL N° 0609 de Mayo 10 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander Dirección General, Decreta el decomiso definitivo de los productos forestales incautados al señor **YERMIS BLANCO QUITIAN**, referentes a la Investigación Administrativa, compuesto de treinta y un (31) listones de madera de la especie Algodón (*Sparmannia Africana*).

Acto Administrativo notificado por Edicto al señor **YERMIS BLANCO QUITIAN**, fijado en Abril 08 de 2013, y desfijado en abril 19 de 2013.

Que mediante Oficio 00479 de Mayo 14 de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Santander, solicitó información de disposición de productos forestales a la Subestación de Policía de Vado Real, con el fin de determinar el destino de dicha madera especificando que en las instalaciones de la Estación habían quedado depositados catorce (14) listones y veintiún (21) listones dispuestos en el predio San Alberto de la Vereda Josef.

Oficio N° S-2019 252 / ESTPO-SUPOL – 29.25, el Comandante de la Subestación de Policía Vado Real, presenta respuesta al Oficio anteriormente mencionado donde especifica: "(...) ante la información solicitada se procedió a realizar indagaciones con algunos vecinos del sector de Josef 2, pero no dan información del señor **YERMIS BLANCO QUITIAN**, ni de su predio. Así mismo se verificaron las instalaciones de Policía Vado Real y no se encontraron los elementos relacionados en el acta de incautación de elementos".

### CONSIDERACIONES

Que según averiguación de la Subestación de Policía Vado Real, de fecha mayo 29 de 2019, informa que los catorce listones de madera dejados a su disposición, no se encuentran en esas instalaciones y que tampoco tienen conocimiento relacionado con el



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 – 06 / Tel: 7238925  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Cra. 29 N° 36 – 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Cbe 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 0212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

MALAGA  
Cbe. 12 N° 9 – 14 esq / Tel: 6617923  
Edif. Comparte Piso 3  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Cbe. 16 N° 12 – 38  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9-06  
Tel: 7584011  
velez@cas.gov.co





59

restante de madera que estaba en el predio del sector Josef 2, incautada al señor YERMIS BLANCO QUITIAN.

Que a la fecha no se ha formulado denuncia por la pérdida de treinta y un (31) listones de 6.0 metros de largo, 0,7 cm de ancho y 11 cm de grosor aproximadamente de madera especie Algodón (Sparmannia Africana).

Que dentro del expediente no reposa acta de entrega de la madera a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Regional Comunera, como fue ordenado en la Resolución DGL N° 0609 de Mayo 10 de 2012.

Que en este sentido el Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, por lo tanto, nos remitiremos al Artículo 126 del Decreto 1400 de 1970, el cual contempla lo siguiente: "Art 126.- Archivo de expedientes: Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia ) salvo que la Ley disponga otra cosa..."

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que con fundamento en el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, corresponde a la corporación autónoma regional de Santander CAS otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la Pérdida Total, de treinta y un (31) listones de 6.0 metros de largo, 0,7 cm de ancho y 11 cm de grosor aproximadamente de madera especie Algodón (Sparmannia Africana), localizados veintiún (21) listones de madera en el predio San Alberto, vereda Josef II del municipio de Suaita y diez (10) listones en la Estación de Policía del Corregimiento Vado Real, del municipio de Suaita.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor YERMIS BLANCO QUITIAN, que en lo sucesivo se abstenga de realizar actividades de aprovechamiento de los Recursos Naturales renovables sin el respectivo permiso o autorización y/o la movilización sin el respectivo salvoconducto expedido por la Autoridad Ambiental competente y el ambiente dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el Archivo de las actuaciones Administrativas que conforman el expediente N. 00087-09, y en consecuencia cancelar el radicado del mismo, dejar las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238925 Barrio La Playa contactenos@cas.gov.co	BUCARAMANGA Cra. 20 N° 38 - 14 / Tel: 8459043 Edif. Félix Of. 501 casbucaramanga@cas.gov.co	BARRANCABERMEJA Clle. 48 con Cra 28 esquina Tel: 8212710 / Barrio Palmira mares@cas.gov.co	MALAGA Clle. 12 N° 9 - 14 esq./Tel: 8617923 Edif. Comparta Piso 3 malaga@cas.gov.co	SOCORRO Clle. 18 N° 12 - 35 Tel: 7276109 socorro@cas.gov.co	VÉLEZ Cra. 4 N° 0 - 05 Tel: 7584011 velez@cas.gov.co
--	--	---	--	--	---





**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Regional Comunera, realizar denuncia por pérdida total de la madera y en el término de quince días al de la comunicación de este Acto Administrativo, allegue copia de la correspondiente denuncia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el contenido del presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con el artículo 44 del Decreto 01 de 1984 NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Providencia al señor **YERMIS BLANCO QUITIAN**, quien podrá ser ubicados en Carrera 35ª No. 48-131 Barrio Cabecera de la ciudad de Bucaramanga, hágasele entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, ante el director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN GABRIEL ÁLVAREZ GARCÍA**  
 Director General -CAS

Asunto	Archivo Exp. 00087-09/RCA Decreto Madera	firma
Proyecto	Abd. Luisa Fernanda Gómez Mateus	[Firma]
Reviso	Abd. Donis Salazar Ayala	[Firma]
Reviso	Dr. Raúl Durán Perera	[Firma]
Reviso	Dr. Lady Katherin Rodríguez Anaya	[Firma]

